Goldcar Company - content from unauthorized use - www.gpsgoldcar.com









El que suscribe, la Empresa de Monitoreo Vehicular GPS GOLDCAR a través del Área de Sistemas y T.I.

Certifica que:

Que la Empresa FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. con RUC 20606290510 a la actualidad cuenta con equipos GPS de las siguientes características.

EL MODELO DEL GPS INSTALADO EN LAS UNIDADES ES SEGÚN LISTA DE EQUIPOS Y APARATOS HOMOLOGADOS POR EL MTC, MARCA: TELTONIKA Código TRFM48151 MODELO: FMU130 + CHIP DATA MOVISTAR Y FUNCION: Radiomodem para transmisión de datos (GSM/GPRS) con GPS (rastreo vehicular).

Así mismo adquiere el servicio de rastreo y monitoreo vehicular GPS de los siguientes vehículos:

UNIDAD	PLACA	VIGENCIA HASTA:
01	CBM-309	27 de septiembre del 2024

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para los fines que vea conveniente.

Arequipa, 22 de septiembre del 2023

SCS Eder Picoaga Cruz control Documentario



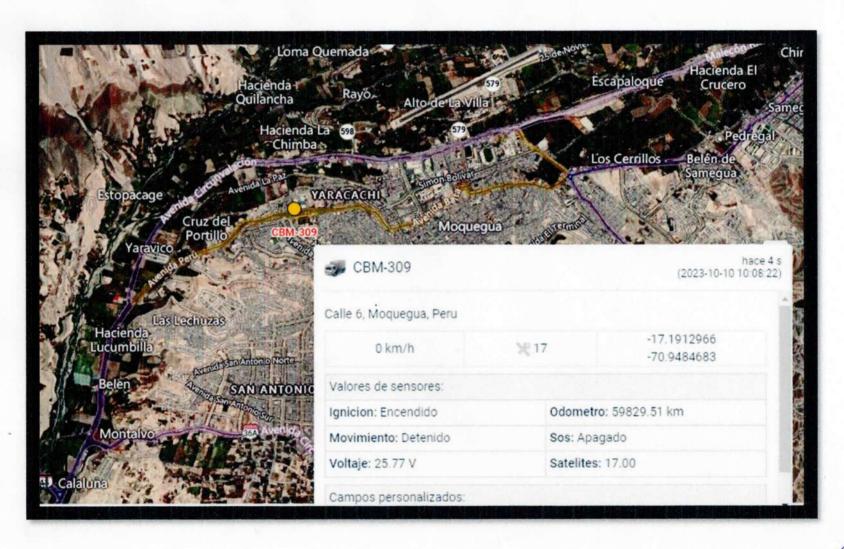
CORROBORE LA AUTENTICIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO

Los Ruiseñores 216 Urb. El Carmen (Frente al Colegio La Salle) Cercado - Arequipa CENTRAL TELEFÓNICA: 054-226975 Cel. 999 032 840 / 914 958 003

Sede Cusco: Alameda Pachacutec 408 Telf. 084-242849

E-mail: administracion@goldcarcompany.com / cobranza@goldcarcompany.com

## IMAGEN DEL GPS EN TIEMPO REAL







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES

## CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO

AUTO LEADERS PERU S.A.C. con R.U.C. Nº 20456270558, con domicilio legal en Los Ruiseñores N° 216, Urb. El Carmen, distrito, provincia y departamento de Arequipa, ha sido inscrita en el LIBRO DE REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO con el N° 546-VA, a fojas Nº 561 del TOMO III, para la prestación del servicio de valor añadido en la modalidad de Servicio de Almacenamiento y Retransmisión de Datos siendo el área de cobertura del servicio a nivel nacional, con vigencia desde el 14 de septiembre de 2015.

En mérito al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, se expide el presente certificado para que se le reconozca como tal. El presente certificado no constituye una autorización para la instalación y operación de una red propia a que se refiere el artículo 101º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Lima,

2 8 SEP 2015

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO Director General de Concesiones en Comunicaciones